



Asamblea General

Distr. general
19 de febrero de 2020
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
36º período de sesiones
4 a 15 de mayo de 2020

Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre Andorra*

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal. Constituye un resumen de las comunicaciones de cuatro partes interesadas¹ para el examen periódico universal, presentadas de forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras.

II. Información proporcionada por las partes interesadas

A. Alcance de las obligaciones internacionales y cooperación con los mecanismos y órganos internacionales de derechos humanos²

2. El Center for Global Nonkilling (CGNK) recomendó a Andorra que ratificara la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas³.

3. La Campaña Internacional para Abolir las Armas Nucleares (ICAN) recomendó a Andorra que firmara y ratificara el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares⁴.

4. El Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT), durante una visita realizada a Andorra en 2018, reiteró su recomendación al país de que firmara y ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes con el fin de asegurar la vigilancia periódica y preventiva por parte de un mecanismo nacional de prevención de todos los lugares en que hubiera personas privadas de libertad⁵.

5. El Grupo de Expertos en la Lucha contra la Trata de Seres Humanos (GRETA) observó que Andorra no era parte en la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados ni en su Protocolo de 1967⁶.

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviada a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.



B. Marco nacional de derechos humanos⁷

6. El Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa (Comisario del Consejo de Europa), tras una visita realizada a Andorra en 2016, señaló la necesidad de seguir avanzando en el fortalecimiento del marco institucional de protección de los derechos humanos⁸.

7. La Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI) alentó a Andorra a que modificara la Ley Calificada de la Nacionalidad con objeto de reducir el período de residencia exigido para obtener la nacionalidad andorrana a diez años, de conformidad con el artículo 6 del Convenio Europeo sobre la Nacionalidad. También le recomendó que estudiara la manera de prever en la legislación nacional la posibilidad de obtener la doble nacionalidad⁹.

C. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

1. Cuestiones transversales

*Igualdad y no discriminación*¹⁰

8. La ECRI observó que el principio de distribución de la carga de la prueba en los casos de denuncias de discriminación por motivos de raza, color, origen étnico, nacionalidad, religión, idioma, identidad de género u orientación sexual presentadas ante tribunales civiles o administrativos no se había incorporado en la legislación, y formuló una recomendación en ese sentido¹¹.

9. La ECRI también reiteró su recomendación anterior de que se estableciera un órgano independiente que se encargara de recibir las denuncias contra todos los tipos de medios de comunicación y de vigilar a estos con objeto de detectar cualquier discurso de odio racista o discriminatorio¹².

10. La ECRI instó a Andorra a que reforzara la recopilación de datos sobre delitos de odio racistas y homófobos o transfóbicos. Esos datos deberían incluir las circunstancias agravantes a fin de facilitar la identificación del motivo racista o discriminatorio que había dado lugar al delito¹³.

2. Derechos civiles y políticos

*Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona*¹⁴

11. El CPT celebró que se hubiera modificado la legislación nacional para limitar a 14 días el período de reclusión en régimen de aislamiento de los adultos como medida disciplinaria¹⁵. Recomendó a Andorra que modificara también las disposiciones pertinentes para que no se aplicara dicha medida a los menores de edad en ninguna circunstancia, de conformidad con la resolución 45/113 de la Asamblea General de las Naciones Unidas¹⁶.

12. Tras su visita a la Comisaría, el CPT reiteró su recomendación anterior de que la detención policial en las celdas de esta dependencia no se prolongara más de 24 horas, ya que carecían de luz natural y de un patio exterior¹⁷.

13. El CPT seguía preocupado por el hecho de que se realizaran sistemáticamente registros completos sin ropa a los reclusos antes y después de las visitas de sus familiares y reiteró su recomendación de que dicha práctica se llevara a cabo únicamente en función de una evaluación caso por caso de los riesgos¹⁸.

14. El CPT celebró la reciente introducción del uso de medios de comunicación audiovisuales a través de Internet (Skype) para fomentar la relación entre los reclusos y sus familiares. No obstante, le seguían pareciendo criticables las condiciones restrictivas en las que se realizaban las visitas en la sala destinada a tal efecto¹⁹.

15. Tras su visita al centro de reclusión de La Comella, el CPT recomendó que se duplicara el tiempo de visita del psiquiatra y el psicólogo, dada la elevadísima proporción de reclusos que requerían un seguimiento de su salud mental²⁰.

*Derecho a participar en la vida pública y política*²¹

16. La Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OIDDH) llevó a cabo una misión de evaluación de las necesidades para observar las elecciones parlamentarias andorranas de 2019 y expresó un alto grado de confianza en la integridad del proceso electoral²².

*Prohibición de todas las formas de esclavitud*²³

17. En 2019, el GRETA celebró que Andorra hubiera aprobado la Ley núm. 9/2017 de medidas para luchar contra el tráfico de seres humanos y proteger a las víctimas y del Protocolo de Actuación para la protección de las víctimas de la trata de personas en 2018²⁴.

18. No obstante, observó que el país no contaba con un plan nacional para combatir la trata de seres humanos y le instó a que aprobara un documento estratégico de políticas centrado en las medidas de prevención, la concienciación respecto de esa cuestión y la capacitación de los profesionales pertinentes, o bien que incorporara esas medidas en el Protocolo de Actuación aprobado o en un plan nacional existente²⁵.

19. El GRETA también instó a Andorra a que adoptara las medidas necesarias para incorporar en su derecho interno todos los fines de la trata de seres humanos enunciados en el Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos, en particular la trata con fines de trabajo y servicios forzosos. También le instó a que aprobara disposiciones legislativas que permitieran exigir responsabilidades por la vía penal a las personas jurídicas por los delitos previstos en ese Convenio²⁶.

20. Tras constatar el aumento del número de inspectores de trabajo, el GRETA instó a Andorra a que adoptara más medidas para prevenir la trata de seres humanos con fines de explotación laboral, entre otras cosas asegurándose de que las competencias conferidas a los inspectores les permitieran contribuir a prevenir y detectar los casos de trata con ese fin, incluso dentro de los hogares, e intensificando la colaboración con los sindicatos, la sociedad civil y el sector privado²⁷.

21. El GRETA opinó que era extremadamente improbable que las víctimas de la trata logaran cumplir los numerosos requisitos exigidos para la contratación en Andorra, por lo que se encontraban con un verdadero obstáculo para obtener un permiso de residencia y de trabajo antes de que expirara el plazo de restablecimiento y reflexión²⁸.

22. El GRETA instó a Andorra a que, de conformidad con el Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos, considerara la trata de niños, es decir, de toda persona menor de 18 años, como una circunstancia agravante²⁹.

23. El GRETA consideró que Andorra debería garantizar a las víctimas de la trata acceso efectivo a una indemnización. También consideró que Andorra debería adoptar nuevas medidas para velar por la observancia del principio de no imponer sanciones a las víctimas de la trata por haber tomado parte en actividades ilícitas, incluidas infracciones administrativas, cuando hubieran sido obligadas a ello³⁰.

3. Derechos económicos, sociales y culturales

*Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias*³¹

24. En sus conclusiones sobre el informe presentado por Andorra en 2017, el Comité Europeo de Derechos Sociales señaló que la legislación y normativa del país en materia de salud y seguridad no abarcaban específicamente la mayoría de los riesgos laborales. También observó que los trabajadores autónomos no gozaban de protección adecuada, no se preveía que los trabajadores asignados a trabajos nocturnos se sometieran a exámenes médicos obligatorios, el salario mínimo de los trabajadores jóvenes no era justo y las prestaciones a que tenían derecho los aprendices no eran adecuadas³².

Derecho a la seguridad social

25. El Comité Europeo de Derechos Sociales observó que se habían eliminado por ley una serie de restricciones al acceso a prestaciones de la seguridad social que afectaban a grupos vulnerables. En particular, la Ley de 2017 de medidas para luchar contra el tráfico de seres humanos y proteger a las víctimas preveía que las víctimas de la trata y sus hijos menores de edad pudieran recibir el reembolso íntegro de los servicios y ser incluidos en regímenes especiales de la seguridad social³³.

26. El Comité Europeo de Derechos Sociales observó que no se garantizaba la igualdad de trato en materia de derechos de la seguridad social a los nacionales de otros Estados partes del Consejo de Europa³⁴.

27. El Comité Europeo de Derechos Sociales también observó que la cuantía mínima de las prestaciones por enfermedad, accidente laboral y enfermedad laboral era inadecuada³⁵.

Derecho a un nivel de vida adecuado

28. El Comité Europeo de Derechos Sociales observó que el salario mínimo interprofesional no aseguraba un nivel de vida digno a todos los trabajadores³⁶.

*Derecho a la salud*³⁷

29. El Comisario del Consejo de Europa señaló que Andorra contaba con uno de los marcos jurídicos sobre el aborto más restrictivos de Europa y dijo que esperaba que los futuros debates sobre el asunto llevaran a su despenalización, al menos en ciertos casos³⁸.

4. Derechos de personas o grupos específicos*Mujeres*³⁹

30. El Comisario del Consejo de Europa celebró la aprobación de una ley general de erradicación de la violencia contra la mujer y expresó su esperanza de que la nueva comisión interministerial encargada de su aplicación ayudara a mejorar la coordinación de las medidas adoptadas en ese ámbito⁴⁰.

31. La OIDDH observó la falta de medidas legislativas específicamente destinadas a aumentar la participación política de las mujeres, de modo que no se había aplicado la recomendación formulada en 2013 por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de que se adoptaran medidas especiales de carácter temporal que facilitaran la promoción de la mujer en la vida política⁴¹.

*Niños*⁴²

32. El Comisario del Consejo de Europa señaló que era necesario intensificar la labor para mejorar la protección general de los derechos del niño. En particular, alentó a Andorra a que elaborara y llevara a la práctica una estrategia nacional para la protección de los derechos del niño en estrecha cooperación con todos los interesados pertinentes, incluidos los de la sociedad civil⁴³.

33. El CPT recomendó que se adoptaran medidas para que todos los menores que fueran puestos bajo la autoridad de la policía recibieran inmediatamente, a su llegada al centro de detención, un folleto informativo en el que figuraran las garantías específicas que les eran de aplicación. Dicha información debía estar adaptada a los niños, redactada en un lenguaje claro y sencillo y disponible en diferentes idiomas⁴⁴.

*Personas con discapacidad*⁴⁵

34. Tras su visita al servicio de salud mental del Hospital Nostra Senyora de Meritxell, el CPT detectó algunas deficiencias en los protocolos de constatación y supervisión del empleo de medidas de limitación de la movilidad destinadas a calmar a los pacientes en estado de crisis, como el aislamiento o la limitación por medios mecánicos o químicos⁴⁶. También criticó el uso, aunque fuera excepcional, de medios mecánicos de limitación de la movilidad en niños pequeños⁴⁷.

*Minorías*⁴⁸

35. El Consejo de Europa dijo que Andorra no había firmado ni ratificado el Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales⁴⁹.

Notes

¹ The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org.

*Civil society**Individual submissions:*

CGNK	Center for Global Nonkilling Geneva (Switzerland);
ICAN	International Campaign to abolish nuclear weapons Geneva (Switzerland).

Regional intergovernmental organization(s):

CoE The Council of Europe, Strasbourg (France);

Attachments:

(CoE-CPT) Report to the Government of Andorra on the visit carried out by the European Committee for the Prevention of Torture from 29 January to 2 February 2018, CPT/Inf (2019) 12;

Press release after the visit of Mr. Nils Muižnieks, CoE Commissioner for Human Rights, conducted in May 2016, Ref. CommDH 017 (2016);

(CoE-ECRI) European Commission against Racism and Intolerance's report on Andorra (CRI(2017)1);

(CoE-GRETA) – Group of Experts on Action against Trafficking in Human Beings, Report concerning the implementation of the Council of Europe Convention on Action against Trafficking in Human Beings by Andorra, Second Evaluation Round, adopted on 22 March 2019, GRETA (2017) 38;

(CoE-ECSR) Factsheet: Andorra and the European Social Charter, updated March 2019.

OSCE-ODHIR Office for Democratic Institutions and Human Rights of the Organization for Security and Co-operation in Europe, Warsaw, (Poland);

Attachment:

(OSCE/ODIHR) Needs Assessment Report of 2019, Parliamentary Elections on 7 April 2019.

² For the relevant recommendations, see A/HRC/30/9, paras. 83.1, 83.4, 83.5, and 84.1–84.24.

³ CGNK, p. 6.

⁴ ICAN, p. 1.

⁵ CoE-CPT, p. 8.

⁶ CoE-GRETA, p. 24.

⁷ For the relevant recommendations, see A/HRC/30/9, paras. 83.2, 83.3, 83.6, 84.29–84.37, 84.57, and 85.1.

⁸ CoE-Commissioner, Ref. CommDH 017 (2016), p. 3.

⁹ CoE-ECRI, p. 25.

¹⁰ For the relevant recommendations, see A/HRC/30/9, paras. 84.44–84.46, and 84.48–84.49.

¹¹ CoE-ECRI, p. 25.

¹² CoE-ECRI, p. 25.

¹³ CoE-ECRI, p. 25.

¹⁴ For relevant recommendations, see A/HRC/30/9, para. 84.55.

¹⁵ CoE-CPT, p. 5.

¹⁶ CoE-CPT, p. 21.

¹⁷ CoE-CPT, p. 12.

¹⁸ CoE-CPT, p. 22.

¹⁹ CoE-CPT, p. 20.

²⁰ CoE-CPT, p. 17.

²¹ For relevant recommendations, see A/HRC/30/9, paras. 84.28, and 84.61–84.62.

²² OSCE-ODIHR, p. 1.

²³ For relevant recommendations, see A/HRC/30/9, paras. 84.39–84.42, and 86.

- ²⁴ CoE-GRETA, pp. 8-9.
- ²⁵ CoE-GRETA, p. 34.
- ²⁶ CoE-GRETA, p. 34.
- ²⁷ CoE-GRETA, p. 34.
- ²⁸ CoE-ECRI, p. 36.
- ²⁹ CoE-GRETA, p. 34.
- ³⁰ CoE-GRETA, p. 27.
- ³¹ For relevant recommendations, see A/HRC/30/9, paras. 84.47, 84.51, 84.58, 84.63, 84.64, and 84.65.
- ³² CoE-ECSR, p. 3.
- ³³ CoE-ECRI, p. 25.
- ³⁴ CoE-ECSR, p. 3.
- ³⁵ CoE-ECSR, p. 3.
- ³⁶ CoE-ECSR, p. 3.
- ³⁷ For relevant recommendations, see A/HRC/30/9, paras. 84.66, 84.25, and 84.26.
- ³⁸ CoE-Commissioner, p. 3.
- ³⁹ For relevant recommendations, see A/HRC/30/9, paras. 83.7, 83.8, 84.38, 84.49, 84.50, 84.52, and 84.53.
- ⁴⁰ CoE-Commissioner, p. 2.
- ⁴¹ (OSCE/ODIHR) Needs Assessment Report of 2019, Parliamentary Elections on 7 April 2019, p. 7.
- ⁴² For relevant recommendations, see A/HRC/30/9, paras. 84.27, 84.59, 84.60, 85.2, and 87.
- ⁴³ CoE-Commissioner, p. 3.
- ⁴⁴ CoE-CPT, p. 11.
- ⁴⁵ For relevant recommendations, see A/HRC/30/9, paras. 84.67–84.70.
- ⁴⁶ CoE-CPT, p. 27.
- ⁴⁷ CoE-CPT, p. 29.
- ⁴⁸ For relevant recommendations, see A/HRC/30/9, para. 84.24.
- ⁴⁹ CoE, p. 3.
-